

PERGAMINO 13 de mayo de 2015.-

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

D. Omar Raúl Pacini.-

Su Despacho

Expte. **C-11-15 COMISION HACIENDA Y GOBIERNO II.** – Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: La Municipalidad del Partido de Pergamino adhiere a la Ley 10592, Régimen básico e Integral para personas con discapacidad.

VISTO

La ley 10.592 y su art. N° 8 (Texto según ley 13.865); y

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en plano de igualdad a las personas con discapacidad, procurando eliminar las desventajas que impiden el desarrollo digno, en busca de una adecuada integración social, cultural y laboral.

Que las experiencias concretas donde se han incorporado a personas con discapacidad a distintos planteles laborales han resultado exitosas.

Que las personas con discapacidad han demostrado en ámbitos laborales altos niveles de concentración, rapidez para responder a las exigencias y un alto compromiso con el trabajo.

Que es necesario garantizar el cupo laboral del 4% como piso, a las personas con discapacidad en el ámbito municipal.

Que el municipio debe tomar como una política de estado el cumplimiento efectivo de esta ley.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 12 de mayo del corriente, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- La Municipalidad del Partido de Pergamino adhiere a la Ley ----- Provincial N° 10592, Régimen básico e Integral para personas con discapacidad, en virtud del dispuesto en el Artículo 25° de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante deberán ----- adaptar el registro de personal a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8° de la citada Ley, en lo referido al nombramiento de personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo determinara la reglamentación de las ----- dependencias y organismos de aplicación y control de la presente Ordenanza, para el acceso a los empleados con discapacidades

diferentes a cuyo fin se creara un "Registro Especial Unificado" de los postulantes. En todos los casos se realizará una evaluación tendiente a determinar la tarea acorde a desempeñar.-

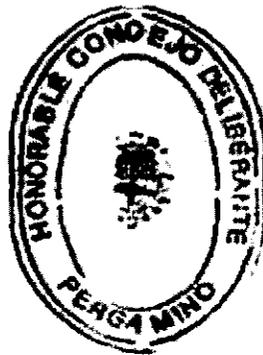
ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá en el plazo de (90) días, a ----- partir de su promulgación, dictar la reglamentación necesaria, para la total aplicación de la presente Ordenanza.-

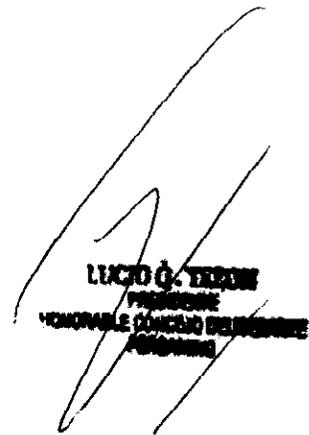
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA N° 8198/15


MARIA FERNANDA ALEKSI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TERONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO